



TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL NAYARIT

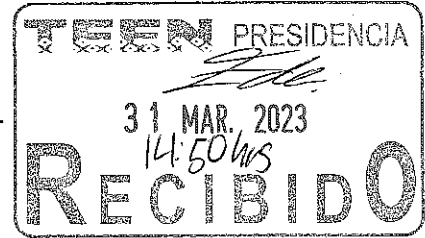
TEEN
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Oficio: TEEN/OIC/016/2023.

Tepic, Nayarit a 31 de marzo de 2023.

Asunto: Entrega de Informe de Resultados
Auditoria Integral del Ejercicio Fiscal 2022

**INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
P R E S E N T E**



Por medio del presente curso, reciban mi más cordial saludo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción III, IV, V, XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, y conforme al Plan de Anual de Trabajo (PAT) 2023 remito el **Informe de Resultados correspondientes a la Auditoria Integral número 01.22.TEEN.OIC.2022 del Ejercicio Fiscal 2022**, realizada a la Dirección de Administración de este Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención brindada, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. ROSA ISELA OTERO LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.**

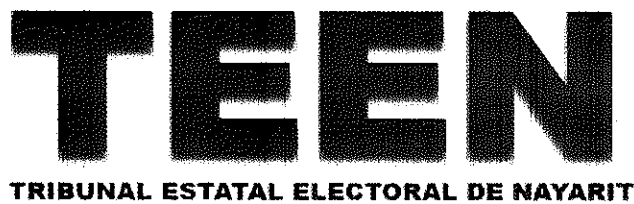
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

Recibido
31/03/2023
Recibido
31/03/2023
Diana Pacheco
14:14 31/03/23
info me de resultados
14/03/23

Paseo de la loma 109. Fracc. Fray Junípero Serra. C.P 63169

Tel: (311) 133 - 02 - 28 www.trieen.mx @trieenmx

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoria Integral	



INFORME DE RESULTADOS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

AUDITORIA INTEGRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

Índice

Nº	Capítulo	Página
I	Título de la Auditoría	3
II	Periodo, Objetivo y Alcance	3
III	Áreas Revisadas	4
IV	Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas de la Auditoría Integral	4
	Resultado Núm. 01 Sin Observaciones	4
	Resultado Núm. 02 Sin Observaciones	4
	Resultado Núm. 06 Sin Observaciones	4
	Resultado Núm. 07 Sin Observaciones	4
	Resultado Núm. 08 Sin Observaciones	4
	Resultado Núm. 10 Sin Observaciones	5
	Resultado Núm. 11 Sin Observaciones	5
	Resultado Núm. 12 Sin Observaciones	5
	Resultado Núm. 13 Observación 13.01.22.TEEN.OIC.2022	5
	Resultado Núm. 14 Sin Observaciones	8
	Resultado Núm. 16 Sin Observaciones	8
	Resultado Núm. 17 recomendación 17.01.22.TEEN.OIC.2022	8
	Resultado Núm. 18 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 19 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 20 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 21 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 22 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 23 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 24 Sin Observaciones	10
	Resultado Núm. 25 recomendación 25.01.22.TEEN.OIC.2022	11
V	Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	13
VI	Dictamen de la Auditoría	13

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

I. Título de la Auditoría

Auditoría Integral a los Recursos del T.E.E.N.
01.22.TEEN.OIC.2022

I.2 De la auditoría

De acuerdo al Programa Anual de Trabajo 2022 se dio origen a la auditoría número **01.22.TEEN.OIC.2022**, mediante oficio número TEEN-OIC/34/2022, de fecha 05 de agosto de 2022, por el periodo de enero a julio de 2022.

II. Periodo, objetivo y alcance

II.1 Periodo

Ejercicio Fiscal 2022

II.2 Objetivo

Objetivo General

Auditar a la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar el correcto ejercicio, aplicación, justificación y eficiencia de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales con los que se cuenta; con la finalidad de verificar hechos, operaciones y circunstancias que durante el periodo de revisión fueron realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Objetivos Específicos

1. Verificar que la integración de los Programas Operativos Anuales del Tribunal sea acorde a la normatividad aplicable y a las actividades desempeñadas de cada uno de los departamentos.
2. Constar que la plantilla de personal y sus modificaciones durante el 2022, sea afín a las nóminas de sueldo pagado a los empleados.
3. Confirmar que los pagos al personal sean los estipulados en tabulador y de acuerdo a su nombramiento, verificándolo con los estados de cuenta bancarios y registros contables.
4. Comprobar que nominalmente se hayan hecho retenciones al personal por conceptos de inasistencias y retardos en que hayan incurrido, de acuerdo al control de asistencia de entradas y salidas.
5. Constatar mediante la aplicación de cuestionarios al personal, sus actividades de trabajo, y que estas sean de acuerdo a las funciones establecidas propias de su departamento de adscripción.
6. Verificar que los expedientes de personal estén actualizados, que contengan toda la información y documentación requerida, de acuerdo con la normatividad aplicable.
7. Comprobar que los pagos realizados por concepto de viáticos al personal, cuenten con la documentación comprobatoria y que esta sea de acuerdo a los lineamientos aplicables para tal efecto.
8. Verificar que las adquisiciones realizadas en el periodo auditado, se hayan realizado de acuerdo a los procedimientos indicados y a la normativa que le corresponde.

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

9. Constar que el Tribunal Estatal Electoral, cuente con el padrón de proveedores y contratista, y se encuentre actualizado.

II.3 Alcance

La auditoría será encaminada a verificar que el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit cuente con todos los documentos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la auditoría, de tal manera que los resultados que arroje, sean de utilidad para mejorar los procesos de los recursos humanos que desempeñan sus trabajos en las diversas áreas verificadas.

En razón a lo anterior, fue necesario obtener una muestra mínima del 30% para la revisión de la información proporcionada, considerando los recursos humanos y materiales con los que cuenta este Órgano Interno de Control, así mismo siendo esta una auditoría integral del correcto ejercicio, aplicación, justificación y eficiencia de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el tribunal; y poder así, obtener en el tiempo estimado los resultados de la auditoría 01.22.TEEN.OIC.2022 del ejercicio fiscal 2022.

III. Áreas Revisadas

El área revisada durante la fiscalización fue la Dirección de Administración.

IV. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas De la Auditoría Integral

Resultado Núm. 01 Sin Observaciones

En el análisis realizado al convenio celebrado en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 entre el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, con instituciones académicas, órganos jurisdiccionales o cualquier Ente Público, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 02 Sin Observaciones

En el análisis realizado a las Actas de sesiones públicas y privadas celebradas por el pleno del Tribunal Estatal Electoral, en los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2022 se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 06 Sin Observaciones

En el análisis realizado a la Conciliación bancaria de la cuenta 65506055608 denominada concentradora, 6550606205-9, 6550606202-2, 65506172478, inversión fondo de ahorro, 65506055608, inversión cuenta concentradora, de la institución bancaria Santander, S.A. por el periodo que se audita, su auxiliar y su conciliación bancaria, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 07 Sin Observaciones

En el análisis realizado a los Auxiliares por cuenta de registro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.NET) por el periodo enero a julio de 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 08 Sin Observaciones

En el análisis realizado al Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022.</i>
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación por objeto del gasto, capítulo y concepto) al mes de julio del 2022, del SAACG.NET, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis realizado a la Impresión del checador de entrada y salida del personal, por el periodo de enero a julio de 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En el análisis realizado al Convenio de prestación de servicios médicos celebrado entre el Hospital Puerta de hierro y el Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022, el catálogo de medicamentos y el anexo 1 de Procedimientos médicos, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis realizado a los Programas Operativos Anuales (POA) de los departamentos adscritos a las unidades administrativas de acuerdo a la estructura del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 13 Observación 13.01.22.TEEN.OIC.2022

De la revisión de las pólizas, auxiliares contables por concepto de viáticos, se encontró importes depositados a servidores públicos, los cuales no fueron comprobados, justificados y/o reintegrados en su totalidad, como se muestra a continuación:

NO.	NO. DE POLIZA	NOMBRE DE COMISIONADO	CONCEPTO DE VIATICO	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	C00043	Magistrado Presidente	Evento: Retos por la igualdad libre de violencia; en el municipio de Tecuala.	11/03/2022	\$2,000.00	1.- En la revisión de la documentación se observa que se comprobó el gasto por un importe de \$1,701.00 pesos, teniendo un saldo por reintegrar de \$299.00 pesos ; no encontrándose el reintegro antes mencionado.
2	C00044	Magistrada	Evento: retos por la igualdad libre de violencia; en el municipio de Tecuala.	11/03/2022	\$2,000.00	1.- En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto las facturas de consumo de gasolina se realizaron en dos ocasiones, la primera al salir al

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022.</i>
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

						evento por un monto de \$766.20 pesos y la segunda al regreso de dicho evento, en la ciudad de Tepic por un monto de \$959.60 pesos siendo este último observable.
3	C00101	Magistrada	Evento: De violencia política contra las mujeres en razón de género y aportaciones de desafíos en los Tribunales Electorales; en Cancún Quintana Roo.	04 al 06 de mayo de 2022	\$16,000.00	1.- En la revisión de la documentación comprobatoria es por un monto de \$13,728.41 pesos, teniendo una diferencia a comprobar por la cantidad de \$2,271.59 pesos no encontrándose el reintegro ya antes mencionado.
4	C00106	Magistrada	Evento: Programa de Capacitación Electoral; en la ciudad de Durango.	12 y 13 de mayo 2022	\$12,000.00	1.-En la revisión de la de documentos comprobatoria se observa que se comprobó el gasto por un importe de \$10,809.26 pesos, quedando un saldo a comprobar de \$1,190.74 pesos , mismos que no se aclara o remite la ficha de depósito por el concepto de reintegro a la cuenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.
5	C00140	Magistrado Presidente	Evento: X Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional; en la Ciudad de México.	08 al 10 de junio de 2022.	\$12,000.00	1.- En la revisión de la documentación se observa que se comprobó el gasto por un importe de \$10,257.75 pesos, teniendo un saldo por reintegrar de \$1,742.25 pesos ; no encontrándose

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022.</i>
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

						el reintegro antes mencionado.
--	--	--	--	--	--	--------------------------------

Dado lo anterior, por el incumplimiento a los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13 fracciones II, VI, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; inciso G Contabilidad, Presupuesto y Nomina (Inciso C Viáticos y Pasajes) puntos números 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, autorizados a partir del día primero de enero del año 2022; número 12 de los Lineamientos que regulan los viáticos, pasajes y gastos de representación, autorizados a partir del día primero de enero del año 2022. Se determina la presunta responsabilidad de: Directora de Administración a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022, Magistrada a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022 del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit:

Se anexan al presente los reintegros realizados por los servidores públicos señalados, que, en su totalidad, estos recursos no ejercidos serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, como parte de reintegros de recursos no ejercidos en el ejercicio 2022, a la fecha se entregaron los apercibimientos para sus respectivos reintegros.

Se anexan copias certificadas de los oficios girados a los servidores públicos y copias de los depósitos generados a la cuenta del Tribunal Estatal Electoral. Co la finalidad de subsanar las diferencias señaladas.

C00043 de fecha 10 de marzo de 2022, se anexan oficios de solicitud y ficha de reembolso por la cantidad de \$ 299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)

C00044 de fecha 10 de marzo de 2022, se anexan oficios de solicitud y ficha de reembolso por la cantidad de \$ 440.90 (cuatrocientos cuarenta pesos 90/100 m.n.) importe que ampara la diferencia a comprobar, entre documentos presentados y viáticos asignados.

C00101 de fecha 04 de mayo de 2022, se anexa el oficio de solicitud, aun no se reporta el ingreso del reintegro correspondiente.

C00106 de fecha 12 de mayo de 2022, se anexa el oficio de solicitud, aun no se reporta el ingreso del reintegro correspondiente.

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022.</i>
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

C00140 de fecha 08 de junio de 2022, se anexan oficios de solicitud y ficha de reembolso por la cantidad de \$ 1,742.25 (mil setecientos cuarenta y dos pesos 25/100 m.n.)

Se informa que al tener el total de los reintegros se reintegraran a la Secretaría de Administración y Finanzas como recursos no ejercidos, resultado de ejercicio anteriores.

Determinación del OIC del TEEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el área fiscalizada, se determina que la observación en parte se rectifica, toda vez que de la póliza número C00043, se solventa la cantidad de \$ 299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de reintegro de viáticos no comprobados, con fecha de depósito ocho de marzo de dos mil veintitrés, así mismo de la póliza número C00044, se solventa la cantidad de \$ 440.90 (cuatrocientos cuarenta pesos 90/100 m.n.) importe que ampara la diferencia a comprobar por concepto de reintegro de viáticos no comprobados, con fecha de depósito siete de marzo de dos mil veintitrés, de igual manera la póliza número C00140, se solventa la cantidad de \$ 1,742.25 (mil setecientos cuarenta y dos pesos 25/100 m.n.) por concepto de reintegro de viáticos no comprobados, con fecha de depósito ocho de marzo de dos mil veintidós. Sin embargo, subsiste la cantidad de \$2,271.59 (dos mil doscientos setenta y un pesos 59/100 m.n.) y \$1,190.74 (mil ciento noventa pesos 74/100 m.n.) de viáticos no comprobados de las pólizas C00101 y C00106 respectivamente.

Acción Promovida: Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones II, XV, XVI y XXV, 4 fracción I, 10, 11, 49, 91, 94, 99 y 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 fracciones III y VIII de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 29 fracciones IV, V y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; remítase a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión a las pólizas de compra de combustible, la documentación comprobatoria y justificativa (la distribución de vales a quienes les fue otorgado el combustible) por el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2022 y la bitácora correspondiente, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis realizado al inventario de bienes muebles por el primer semestre del ejercicio fiscal 2022 y cotejado con los registros de inventarios y resguardos, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 17 recomendación 17.01.22.TEEN.OIC.2022

De la revisión de los resguardos de bienes de mobiliario y equipo de cómputo a cargo del personal del Tribunal, **se recomienda** que los resguardos antes mencionados deberán contar con el nombre y firma de los usuarios resguardantes.

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; inciso B Recursos Materiales y Servicios Generales (Control Patrimonial de Bienes Muebles e Intangibles) puntos número 5 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, autorizados a partir del día primero de enero del año 2022.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit:

Los artículos que se describen en la recomendación no funda lo señalado, esta Dirección de administración como lo establece el artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia; II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

El Tribunal Estatal Electoral lleva a cabo el registro correspondiente en la contabilidad, dentro de la norma y lineamientos de registro de bienes en el sistema de contabilidad gubernamental SAACG. NET, cuenta con el registro de bienes patrimoniales, inventarios, libro de bienes, y se realiza levantamiento de inventario dos veces al año, los resguardos correspondientes mismos que son extraídos del sistema contienen los datos que se trata de un formato de Resguardo de bienes, nombre del empleado, este se genera con la plantilla de registro de trabajadores dentro del mismo sistema, área que corresponde fecha del reporte, número de inventario, descripción, marca, modelo, número de serie, costo, nombre del resguardante y responsable del seguimiento

Así mismo lo se cumple con lo establecido en el Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El monto del activo del Tribunal Estatal Electoral, como se visualiza en el estado de situación financiera, refleja un saldo de activo n circulante por l cantidad de \$ 2,563,595.96 (dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 96/100 m.n.), cantidad de esta conciliada con el inventario a la fecha determinada, por lo que se cumple con lo señalado como infringido.

Se anexa copia del formato de resguardo que arroja el sistema para su validación, impresión del sistema de contabilidad de la relación de bienes muebles que componen el patrimonio y estado

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

de situación financiera para compulsar y confirmación de lo antes mencionado. Documentos que se extraen del sistema de contabilidad gubernamental.

Por lo que se le solicita a la autoridad fiscalizadora se realice la validación y análisis de la información para desvirtuar lo recomendado.

Determinación del OIC del TEEN: Recomendación No Atendida. Toda vez que la recomendación recae en la falta de nombre y firma de los usuarios resguardantes del mobiliario y equipo de cómputo del Tribunal, lo anterior conforme al inciso B, Recursos Materiales y Servicios Generales (Control Patrimonial de Bienes Muebles e Intangibles) puntos número 5 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y demás normativa aplicable.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En el análisis realizado al programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el análisis realizado al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En el análisis realizado al padrón de proveedores inscritos en el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para el ejercicio 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis realizado al Presupuesto de Egreso autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En el análisis realizado al Acuerdo del Pleno, en el que se establece horario de labores, días inhábiles y periodo vacacional de verano, correspondiente al año 2022, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En el análisis realizado a los lineamientos que regulan los viáticos, pasajes y gastos de representación para las comisiones en el desempeño de funciones del Tribunal Electoral, correspondiente al ejercicio 2022; debidamente autorizados por el pleno, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis realizado a los lineamientos generados y política de racionalidad, austeridad del uso, control y registro de los recursos financieros, materiales y de servicios generales del Tribunal Estatal para el ejercicio 2022; debidamente

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

autorizados por el pleno, se determinó que no se presenta observación o recomendación alguna.

Resultado Núm. 25 observación 25.01.22.TEEN.OIC.2022

De la revisión de los Manuales de Organización y Procedimientos del Tribunal Estatal Electoral; se observa que no cuenta con dichos manuales que detallen las distintas actividades de que se compone cada uno de los procesos y procedimientos que lo integran y así coadyuven al mejor desempeño institucional.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6 fracción XV, 13 fracción XXX y XXXI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit:

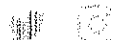
Si Bien los Manuales de Organización y Procedimientos son documentos esenciales para la gestión pública, ya que a través de ellos se visualiza la operación y organización del Tribunal Estatal Electoral, más sin embargo la ausencia de ellos no incumple en lo señalado en los artículos siguientes:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y 135 apartado D. de la Constitución

Apartado D.- Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de Medios de Impugnación. Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Poder Legislativo del Estado de Nayarit Secretaría General determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley. Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Funcionará de conformidad a lo dispuesto por la ley secundaria del ámbito local, y se integrará por cinco Magistrados designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente por mayoría de votos cada tres años de conformidad a las formalidades y procedimiento previsto en la ley. Quien ocupe la Presidencia del Tribunal no podrá reelegirse. Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia

Paseo de la loma 109. Fracc. Fray Junípero Serra. C.P 63169

Tel: (311) 133 - 02 - 28 www.trieen.mx



@trieenmx

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022.</i>
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. El Tribunal Electoral podrá resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos señalados de manera enunciativa: a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Poder Legislativo del Estado de Nayarit Secretaría General b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada. En el manejo de recursos económicos, materiales y humanos, los servidores en la entidad, independientemente del cargo y nivel de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos. Las leyes correspondientes tipificarán los delitos en materia electoral y determinarán las sanciones que por ellos se impongan.

Así como en el contenido de los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que estos se refieren a registros y conciliación de bienes patrimoniales; Como bien se advierte no se incurre e incumple en lo citado con anterioridad toda vez que no se tiene vínculo con la observación realizada

Respecto a lo señalado como infringido 5 fracción X, se hace del conocimiento de los integrantes del Pleno dicha observación con la finalidad de que se puedan generar los argumentos necesarios para desvirtuar lo señalado, toda vez que el citado reglamento en su artículo 5, fracción. X, señala "Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal", como bien se cumple cabalmente con las disposiciones, ya que existe el Presente Reglamento Interior del Tribunal, así como normas y lineamientos que garantizan el funcionamiento integral de la Institución por lo que no existe ningún elemento que vincule esta fracción con respecto a lo señalado como observado,

Respeto al artículo 13 fracción XXX y XXXI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit que a la letra dice "integrar la información para la elaboración de los manuales, catálogo de puestos y demás lineamientos administrativos necesarios para el buen

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

funcionamiento del Tribunal y turnar al Pleno para su aprobación.” y “Someter a la consideración de la o el Presidente los manuales y procedimientos de la Secretaría de Administración”

Por lo que esta Dirección de manera permanente busca la mejora continua y actualización de la normativa del Tribunal y este sea un mecanismo para el mejor manejo de los recursos del públicos del Tribunal y son analizados de acuerdo a la normativa vigente, tanto del Presupuesto de egresos del Estado, como las emitidas por el Consejo de armonización contable, estos son presentados a propuesta de esta Dirección, cada ejercicio y/o cuando se requiera realizar alguna modificación, también se ha trabajado en el cumplimiento de lo señalado como infringido, prueba de ello se anexan los oficios de solicitud de información de las diferentes áreas para llevar a cabo la elaboración completa e integración del documento y estar en condiciones de ponerlo a su análisis y aprobación por los integrantes del Pleno, también se resalta que el manual de organización ya se realizó una propuesta y se encuentra en la Presidencia, para análisis o sugerencias de cambios para que este coincida plenamente con la normativa ya aprobada como es el caso de Reglamento Interior del Tribunal.

Determinación del OIC del TEEN: Observación Solventada. Del análisis de la información y documentación presentada por el área fiscalizada, **se recomienda** que a la brevedad sean emitidos los Manuales de Organización y Procedimientos del Tribunal Estatal Electoral, ya que se puede observar que se encuentra avanzado, el proceso del proyecto para su aprobación ante el pleno.

V. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste órgano fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el área administrativa fiscalizada, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Integral	9	6	3	2	0	1
Total	9	6	3	2	0	1

VI. Dictamen de la Auditoría

Con motivo de la auditoría integral practicada al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en comprobar el correcto ejercicio, aplicación, justificación y eficiencia de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales con los que se cuenta; con la finalidad de verificar hechos, operaciones y circunstancias que durante el periodo de revisión fueron realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, de cuya veracidad es

Entidad Federativa: <i>Nayarit.</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022.
Organismo Autónomo: Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	
Auditoría Integral	

responsable; y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional, los cuales requieren que la auditoría sea debidamente planeada y desarrollada; de acuerdo con el objetivo y alcance de la misma, así mismo cabe mencionar que la auditoría en mención se ejecutó mediante una muestra selectiva que se estimó necesaria; por lo que, este Órgano Interno de Control considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

TEPIC, NAYARIT; 31 DE MARZO DE 2023

LIC. ROSA ISELA OTERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Notas:

El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, números 1, 10, 20, 100 y 400